



DECRETO No.

0089

14 FEB 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION”

600-48

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Ley 115 de 1994 en su Art.158 y siguientes y el Artículo 7 del Decreto 1581 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III del Título VII Sección I de la Ley 115 de 1994 “*Por la cual se expide la Ley General de Educación*”, creó la Junta Nacional de Educación y las Juntas Departamentales, Distritales y Municipales de Educación.

Que el Artículo 158 Ley 115 de 1994, estableció que en cada uno de los departamentos se conformaría una Junta de Educación y en su Artículo 159 se dispuso lo referente a su conformación.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 163 de la Ley 115 de 1994, el Gobierno Nacional reglamentó el funcionamiento de las Juntas de Educación, en especial a lo relativo de inhabilidades e incompatibilidades de sus miembros, expidiendo para ello el Decreto 1581 del 22 de julio de 1994, el cual establece en el Artículo 7, que los gobernadores, por intermedio de las secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces, solicitarán a todas las organizaciones con capacidad para designar a los representantes ante las respectivas juntas departamentales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 159, 160 y 162 de la Ley 115 de 1994, a fin de que realicen y comuniquen a la gobernación las designaciones, para proceder a integrar la respectiva junta.

Que el Decreto 1581 de 1994, dispone en el Artículo 8, que el período de los miembros de las juntas departamentales de educación designados por las organizaciones y asociaciones de que tratan los numerales 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo 159, de la Ley 115 de 1994, ejercerá sus funciones por un período de tres (3) años prorrogables, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por la autoridad que realizó la elección.

Que el alcalde designado para integrar la Junta Departamental de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 ordinal 6 de la Ley 115 de 1994, ejercerá sus funciones por su periodo, siempre y cuando conserve el empleo o investidura que posea al momento de la designación y no sea removido por la autoridad que realizó la designación.

Que en virtud de lo expuesto, se debe conformar la Junta Departamental de Educación - JUDE, la cual se ajustará a las disposiciones legales vigentes, como un órgano de carácter consultivo de la entidad territorial, para la planeación, diseño y aplicación de las políticas educativas del Estado.

Que dentro del Acuerdo Colectivo de 2019, suscrito entre la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación FECODE y el Ministerio de Educación Nacional, se



DECRETO No. 0089

14 FEB 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION”

600-48

estableció el compromiso de invitar a las entidades territoriales educativas a la reactivación efectiva de las Juntas Departamentales de Educación, como instancia de participación de los actores educativos en el desarrollo de los planes, programas y acciones del sector, profiriendo para el efecto la Directiva Ministerial No. 01 del 28 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, el Gobernador de Casanare,

DECRETA:

ARTICULO 1. Conformar la JUNTA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CASANARE, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 159 de la Ley 115 de 1994, como órgano de carácter consultivo de la entidad territorial, para la planeación, diseño y aplicación de las políticas educativas del Estado.

ARTICULO 2. La Junta Departamental de Educación en Casanare estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá.
2. El Secretario de Educación Departamental.
3. El Secretario de Hacienda Departamental o su delegado.
4. El Director de la Oficina de Planeación. Departamental o del organismo que haga sus veces.
5. Un Alcalde designado por los alcaldes del mismo departamento.
6. Dos representantes de los educadores designados por la organización sindical de educadores que acredite el mayor número de afiliados en el departamento.
7. Un representante de los directivos docentes del departamento designado por la organización de directivos docentes que acredite mayor número de afiliados;
8. Un representante de las instituciones educativas privadas designado por la asociación que acredite el mayor número de afiliados.
9. Un representante de las comunidades indígenas o campesinas o uno de las comunidades negras o raizales, si las hubiere, escogido por las respectivas organizaciones, y
10. Un representante del sector productivo.

ARTICULO 3. La Junta Departamental de Educación, tendrá las funciones que a continuación se relacionan

- a. Verificar que las políticas, objetivos, metas y planes que trace el Ministerio de Educación Nacional, con la asesoría de la Junta Nacional de Educación -JUNE-, se cumplan cabalmente en el departamento.



DECRETO No. 0089

14 FEB 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION"

600-48

- b. Verificar que los currículos que presenten las instituciones educativas, individualmente o por asociaciones de instituciones, se ajusten a los criterios establecidos por la ley, previo estudio y recomendación de la Secretaría de Educación.
- c. Proponer las plantas de personal docente y administrativo estatal, para las instituciones educativas, con base en las necesidades del servicio y los recursos asignados a la ETC por parte del SGP.
- d. Aprobar planes de profesionalización, especialización, actualización y perfeccionamiento para el personal docente y administrativo que presente la Secretaría de Educación, de acuerdo con las necesidades de la región.
- e. Presentar a la Secretaría de Educación, criterios para fijar el calendario académico de las instituciones educativas del departamento.
- f. Presentar anualmente un informe público sobre su gestión, y
- g. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 4. Delegar en la titular del Despacho de la Secretaría de Educación, la responsabilidad de realizar la respectiva convocatoria para la conformación de la Junta Departamental de Educación, para lo cual librará las comunicaciones que se requieran a todas las organizaciones con capacidad de designar sus representantes a la misma.

ARTICULO 5. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Yopal a los 14 FEB 2020

SALOMON ANDRES SANABRIA CHACÓN
Gobernador De Casanare.

Vo.Bo. Carmen Hilmenda Gonzalez Pineda, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Elisabeth Ojeda Rodriguez, Secretaria de Educación.

Proyectó: Guillermo Vargas Beltrán, Dirección Técnica de Calidad Educativa.

Elaboró: Robert Morales Salazar, Secretaria de Educación.